



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

//ñor Rector: ATENTO lo resuelto por la Comisión Asesora para la designación de miembros honorarios y profesores extraordinarios de la Universidad (Resol. N° 2876/76), en las reuniones efectuadas los días 14 y 21 de diciembre de 1976; la Comisión Especial designada por Resolución N° 3170/76 cumple en elevar a consideración el Reglamento Interno para el funcionamiento de la mencionada Comisión Asesora, así como los nombres de integrantes de la misma que ocuparán los cargos previstos en el Reglamento, de conformidad con las propuestas surgidas en la citada reunión de fecha 21/XII/76.-

REGlamento PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION ASESORA DESIGNADA POR RESOLUCION N° 2876/76 -

I. Constitución y funcionamiento:

Artículo 1°.- La Comisión Asesora para la designación de miembros honorarios y profesores extraordinarios, creada por Resolución N° 2876/76, se constituirá en sesiones ordinarias plenas de dos (2) veces por año, y extraordinarias por pedido de uno de sus miembros.

Artículo 2°.- La Comisión Asesora tendrá su sede en la Universidad Nacional de La Plata.

II. De la Presidencia:

Artículo 3°.- La Comisión Asesora será presidida por el señor Secretario de Asuntos Académicos - en carácter de Delegado Natural del señor Rector - debiendo en su primera sesión anual designar un Vice-Presidente entre los miembros de la Comisión.

Artículo 4°.- Son obligaciones del Presidente de la Comisión: hacer preparar el orden del día; citar a las sesiones ordinarias o extraordinarias; dirigir las discusiones; proclamar las decisiones; nombrar las comisiones internas y hacer cumplir este Reglamento.

III. De la Secretaría:

Artículo 5°.- El Presidente estará asistido por un Secretario que será designado entre los miembros de la Comisión.

//sion y rubricará todos los actos del Presidente.

Artículo 6°.- Son obligaciones del Secretario: dirigir las citaciones ordenadas por el Presidente con la debida anticipación y con remisión del orden del día; computar y verificar el resultado de las votaciones que anunciará el Presidente y revisar las versiones taquigráficas de las actas.

IV. De las Comisiones:

Artículo 7°.- La Comisión podrá crear Comisiones internas, para el estudio y consideración de las cuestiones que es time pertinentes.

V. De las Sesiones:

Artículo 8°.- Abierta la sesión por el Presidente y previa aprobación del acta anterior, la Comisión tomará conocimiento de los asuntos entrados y luego considerará el orden del día.

Artículo 9°.- Agotada la discusión de un asunto o cerrado el debate, el Presidente lo someterá a votación. Cuando hubiere duda acerca del resultado de las votaciones, podrá solicitarse su rectificación una vez. Igualmente, a pedido de un miembro de la Comisión las votaciones podrán ser nominales. Las votaciones serán obligatorias para todos los miembros de la Comisión, no admitiéndose abstenciones.

Artículo 10°.- La Comisión aceptará o rechazará las excusaciones que, fundadamente, presenten sus miembros en cada caso.

COMISION ASESORA PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS HONORARIOS Y PROFESORES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD.-

Integrada en la forma que establece el Art. 2° de la Resolución N° 2876/76 y con los siguientes cargos, según el Reglamento Interno:

Presidente: DR. AGUIRRE, Walter G.

Vice-Presidente: ING° MATEO, José

Secretario: DR. FERNANDEZ DE LIGER, José H.

Comisión de Interpretación y Reglamento: DR. VES LOSADA, Alfredo

DR. PONCETTA, Luis A.

PROF. ARGERAMI, Omar